

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**



**EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CALARCÁ, QUINDÍO**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80
del año 1.993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082
del año 2.015.**


1

CERTIFICA:

Que, revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, se evidenció que, en la planta de personal del municipio, no se dispone de Personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR TALLERES DE CAPACITACION EN OFIMATICA BASICA A PERSONAS DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA"

La presente certificación se expide para que el señor Alcalde Municipal de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Calarcá (Q),


LAURA ALEJANDRA CARDONA GIRALDO
Técnico Administrativo de Talento Humano
Municipio de Calarcá Quindío